



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 200/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 200/20 Sucre, 12 de octubre del 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE DESPACHO No. 583/2020, la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, remite al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, el Proyecto de Ley: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE LA CANASTA ALIMENTARIA ESTUDIANTIL, para su respectiva consideración, conforme a los procedimientos legislativos.

Que, en Sesión Plenaria Virtual Extraordinaria de 12 de octubre de 2020, el H. Concejo Municipal, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR y CONSTITUIR la COMISIÓN ESPECIAL integrada por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa y la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, que en razón de sus competencias, se realice el trabajo de compatibilización con la Constitución y las normas nacionales, el Proyecto de Ley: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE LA CANASTA ALIMENTARIA ESTUDIANTIL, a los efectos de establecer el marco legal y su posterior tratamiento en el Pleno del Concejo Municipal.

Que, conforme al Art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al Art. 56, de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: "Las COMISIONES ESPECIALES serán constituidas cuando el asunto a tratarse requiera la participación de dos o más Comisiones, se constituirá nominalmente por instrucción del Pleno, Una vez cumplido su cometido quedarán disueltas.

Que, la Ley Autónoma Municipal 001 en su Art. 6 señala: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración". Asimismo en su Art. 7 señala: "Ley Municipal. Es aquella norma de desarrollo de la normativa constitucional y de regulación de las competencias constitucionales de nivel municipal...".

Que, en sujeción al numeral 4) Art. 16 la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. CONSTITUIR la COMISIÓN ESPECIAL integrada por los CONCEJALES de las siguientes comisiones: 1) Comisión Autónoma y Legislativa Municipal; 2) Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa y 3) Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, que en razón de sus competencias, se realice el trabajo de compatibilización con la Constitución y las normas nacionales, el Proyecto de Ley: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE LA CANASTA ALIMENTARIA ESTUDIANTIL, a los efectos de establecer el marco legal y su posterior tratamiento por el Pleno del Concejo Municipal, conforme a los procedimientos legislativos.

ARTÍCULO 2º.- Hágase conocer a los PRESIDENTES de las siguientes comisiones: Comisión Autónoma y Legislativa Municipal; Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa y la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, a los efectos de que elaboren el CRONOGRAMA





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 200/20

CORRESPONDE A LA R.A.M. 200/20


de trabajo para la finalidad señalada, haciendo constar que la COMISIÓN ESPECIAL, estará presidida por el Presidente Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

